

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2018, entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA) con domicilio en Yatay 129 de C.A.B.A., representado por los Sres. Horacio JEREZ, Luis DESTEFANO, Horacio Heredia, Alberto Belotti, Ernesto Peralta, Daniel Muñoz, Juan Lopez y Martin Gonzalez y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES (FAICA), con domicilio en la Av. Rivadavia 4323, C.A.B.A., representada por Miguel Hames, Sergio Panossian, Fabrizio Procopio, Fabian Agnese, Fernando De Vito, Juan Carlos del Marmol, Hugo Albado y Miguel Perroni, todos estos como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José ETALA (h), T° 16 F° 42, todos los cuales firman al pie, declaran y convienen:

1°) suscribir el presente ACUERDO SALARIAL, que regula el incremento salarial para el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019 inclusive.

2°) los incrementos serán los siguientes:

A – A partir del 1° de junio de 2018 hasta el 30 de noviembre, se incrementan los básicos de convenio y los adicionales merienda, premio al presentismo y premio a la asistencia perfecta, del 12 % sobre los haberes de mayo 2018.

B – A partir del 1° de diciembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019, se incrementarán los básicos de convenio y los adicionales merienda, premio al presentismo y premio a la asistencia perfecta en un 7%, no acumulativo, por lo cual el incremento en ese momento será un total del 19 % sobre los haberes de mayo de 2018.

C – A partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019, se incrementan los básicos de convenio y los adicionales merienda, premio al presentismo y premio a la asistencia perfecta, del 6%, no acumulativo, por lo cual el incremento en ese momento será un total del 25 % sobre los haberes de mayo 2018.

Las planillas se elaboraran oportunamente, aclarándose que para el caso del personal jornalizado los importes correspondientes al premio al presentismo se liquidarán por quincena, dividiendo los montos por dos y en el caso del premio asistencia perfecta se liquidan por mes completo.

Estos incrementos se aplicarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N 652/12, incluidos los Destajistas y los Obreros a domicilio propiamente dichos, con exclusión de talleristas e intermediarios.

D - Los aumentos que surgen del presente se absorberán hasta su concurrencia con los incrementos que hubieren otorgado los empleadores por concepto a cuenta de futuros aumentos o similares otorgados desde el 1.1.2018.

3º) De acuerdo con lo previsto en el art. 37 de la ley 23.551 y art. 9º de la ley 14.250 y sus modificatorias, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a la UTICRA beneficiados del presente convenio colectivo de trabajo a favor de la entidad sindical firmante, UTICRA, consistente en un aporte mensual del 2,5% de la remuneración bruta mensual de dichos trabajadores, sean internos o a domicilio, excluyéndose a los talleristas e intermediarios.

Los empleadores se constituyen en agentes de retención de esos fondos y deberán ingresarlos en las cuentas especiales que habiliten la UTICRA o sus respectivas seccionales. Este aporte solidario tendrá vigencia entre el 1º de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

4º) Con este acuerdo las partes pone fin a sus discusiones salariales hasta la fecha de su vencimiento, manifestando asimismo la plena vigencia del convenio colectivo con las modificaciones establecidas en actas posteriores.

5º) las partes acuerdan que el 30 de abril de 2019 se reunirán para analizar la eventual revisión del presente acuerdo de modo tal de determinar si el índice de precios al consumidor del periodo comprendido en el presente acuerdo supera o no los incrementos porcentuales otorgados en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto y someterá el mismo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

